



Diario del Gobierno

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Tom. 200.

MEXICO, DOMINGO 21 DE ENERO DE 1836.

Tom. 200.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

Sesion del dia 14 de enero de 1836.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dio cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de hacienda, que transcribe la consulta del sub-comisario de Puebla, sobre si para el cobro del 1 por 100 sobre el valor de las fincas urbanas que previene la ley de 21 de noviembre próximo pasado, se deberá arreglar á las escrituras de última venta, aun cuando las mejoras hechas posteriormente á dichas fincas las hagan apreciables en superior cantidad. A la primera comision de hacienda, de preferencia.

De la misma, remitiendo 158 ejemplares del soberano decreto de 9 del actual, que previene puerda el gobierno disponer hasta de la mitad de las rentas de los departamentos, durante la guerra de los cuernos de Peñas. Que se repartan, y al archivo.

Como opinó la comision de peticiones, se mandaron pasar la exposicion de la diputacion territorial de minería de Taseco, sobre que no se conceda á D. Felipe Garcia privilegio exclusivo para explotar minas de azogue, á la de industria; y la solicitud de varios individuos de la ciudad de Tuxtla, presos en la fortaleza de Oñá, sobre que se les ponga en libertad, á la segunda de justicia.

Continuó la discusion en el general del dictámen de las comisiones de guerra y justicia, sobre establecer asesores en las comandancias generales; y de él quedó suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 39 Sres. siguientes: Adorno, Abundada, Alpuche, Anzorrena, Barrera, Bravo, Bustamante, Carrillo, Cortazar, Cumpido, Echaverría, Elizalde, Gomez (D. Felipe), Guerrero, Guimbará, Hernández (D. José María), Lope de Vergara, Malo, Mendoza, Michelena, Montoya, Moreno Cora, Movellán, Nájera, Olagübel, Oyarzábal, Pacheco (D. Miguel), Portugal, Ramirez (D. Pedro), Rivera, Santolices, Sierra, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentín, Vejo, Velasco, Veyna, é Itzigoyen; contra los 25 que siguen: Arce, Arrillaga, Barajas, Bezares, Castillo (D. Demetrio), Escudero, Escobedo, García Conde, Garza Flores, Gutiérrez (D. Ignacio), Horcasitas, Huarte, Malo, Medina y Madrid, Miranda, Morales, Ojeda, Pacheco Leal, Párriz, Quintero (D. Antonio), Régules, Romo, Ruiz, Victoria, é Itzigoyen; acordándose volviere á las comisiones.

Se acordó igualmente no dar la preferencia para su discusion al dictámen sobre la solicitud del ciudadano Jaime, que pidió el Sr. Castillo (D. Demetrio).

Continuó la discusion sobre el proyecto de la segunda ley constitucional, que establece un poder conservador.

Art. 7. „Cada miembro de dicho supremo poder disfrutará anualmente, durante su cargo, 60 ps. de sueldo: su tratamiento será el de excelencia.”

Hubo lugar á votar nominalmente, por pedida de varios Sres., por los 33 siguientes: Adorno, Abundada, Alpuche, Anzorrena, Arrillaga, Berrueros, Bezares, Bustamante, Cortazar, Cumpido, Elizalde, Esparza, Guerrero, Guimbará, Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Mendoza, Michelena, Morales, Moreno Cora, Movellán, Nájera, Ojeda, Olagübel, Oyarzábal, Portugal, Ramirez (D. Pedro), Régules, Ruiz, Santolices, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), y Valentín; contra los 28 que siguen: Arce, Barajas, Barreiro, Bravo, Carrillo, Castillo (D. Demetrio), Davila y Prieto, Echaverría, García Conde, Garza Flores, Gomez (D. Felipe), Gutiérrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Miranda, Montoya, Pacheco Leal, Pa-

checo (D. Miguel), Párriz, Quintero (D. Antonio), Romero, Romo, Sierra, V. jo, Velasco, Veyna, Victoria, Itzigoyen; y fué aprobado por los 35 Sres. siguientes: Adorno, Abundada, Alpuche, Anzorrena, Berrueros, Bezares, Bustamante, Cortazar, Cumpido, Elizalde, Esparza, Guimbará, Hernández (D. José María), Lope de Vergara, Malo, Mendoza, Michelena, Morales, Moreno Cora, Movellán, Nájera, Ojeda, Olagübel, Oyarzábal, Portugal, Ramirez (D. Pedro), Régules, Ruiz, Santolices, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), y Valentín; contra los 29 que siguen: Arce, Arrillaga, Barajas, Barreiro, Carrillo, Castillo (D. Demetrio), Davila y Prieto, Echaverría, García Conde, Garza Flores, Gomez (D. Felipe), Guerrero, Gutiérrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Miranda, Montoya, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Párriz, Quintero (D. Antonio), Rivera, Romo, Sierra, Vejo, Velasco, Veyna, Victoria, Itzigoyen.

Art. 8. „Para ser miembro del supremo poder conservador, se requiere:

Primeramente. Ser mexicano por nacimiento, y estar en ejercicio actual de los derechos de ciudadano.”

Hubo lugar á votar, y fué aprobado por los 52 Sres. siguientes: Adorno, Abundada, Alpuche, Anzorrena, Arce, Barajas, Berrueros, Bezares, Bustamante, Cortazar, Cumpido, Davila y Prieto, Elizalde, Esparza, Guerrero, Guimbará, Hernández (D. José María), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Mendoza, Michelena, Miranda, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, Nájera, Ojeda, Olagübel, Oyarzábal, Pacheco Leal, Párriz, Quintero (D. Antonio), Portugal, Ramirez (D. Pedro), Régules, Rivera, Romo, Ruiz, Santolices, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentín, Vejo, Veyna, Victoria, é Itzigoyen; contra los 12 que siguen: Barreiro, Bravo, Castillo (D. Demetrio), Escobedo, Escudero, García Conde, Garza Flores, Gomez (D. Felipe), Gutiérrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Pacheco (D. Miguel), Quintero (D. Antonio), Velasco, é Itzigoyen.

Primeramente. Tener el día de la eleccion 40 años cumplidos de edad.”

Hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 Sres. siguientes: Adorno, Abundada, Alpuche, Anzorrena, Arrillaga, Berrueros, Bezares, Bravo, Bustamante, Cortazar, Davila y Prieto, Elizalde, Esparza, Guerrero, Guimbará, Hernández (D. José María), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Malo, Mendoza, Michelena, Morales, Movellán, Nájera, Ojeda, Olagübel, Oyarzábal, Perez de Lebrón, Portugal, Ramirez (D. Pedro), Régules, Rivera, Ruiz, Santolices, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentín, Victoria, é Itzigoyen; contra los 21 que siguen: Barajas, Barreiro, Carrillo, Castillo (D. Demetrio), Echaverría, Escudero, García Conde, Garza Flores, Gomez (D. Felipe), Gutiérrez (D. Ignacio), Medina y Madrid, Miranda, Montoya, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Párriz, Quintero (D. Antonio), Romo, Vejo, Velasco, é Itzigoyen.

Se suspendió esta discusion para dar lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de industria, sobre hacer extensivo á toda la costa del Sur de la república el permiso concedido por las leyes de 24 de abril y 20 de mayo último para exportacion de palo de Brasil.

Sobre conceder á D. Ignacio Zuñiga privilegio exclusivo por diez años para navegar los rios Fuerte y Yucuí.

De la primera de hacienda, sobre la solicitud del ministro plenipotenciario de S. M. B. á nombre de las casas de comercio de su nacion para que se les permita exportar plata pura ó mixta, pagando en esta capital el 7 por 100 de derechos establecidos en decreto de 19 de julio de 1829.

Sobre la adiccion hecha por el Sr. Portugal al acuerdo sobre sueldos de las secretarías de los gobiernos políticos de las dos Californias.

Sobre la solicitud de D. José Salgado, en que pide se lo declare cesante en el empleo de jefe de seccion de hacienda de la contaduría mayor mientras se coloca en destino equivalente.

De la misma índole á la de justicia, sobre que mientras no se nivelen los ingresos y gastos del erario no se dé curso á las solicitudes pendientes sobre premios y pensiones.

De la primera de guerra, sobre declarar con derecho al monte pío militar á Doña Gertrudis Guzmán viuda de D. Buenaventura Castellanos.

De la segunda de justicia, sobre la solicitud del ciudadano Agustín Bernal para que se le dispense la edad que le falta para administrar sus bienes.

Sobre la exposicion del jefe político de Colima en que pretende se pongan en libertad cinco individuos aprehendidos en el asalto de dicha plaza el 10 de febrero de 1834.

Se levantó la sesion pública para entrar en sesion de regimiento. No asistieron por enfermedad, los Sres. Berrera, Blanco, Cuevas, Gorozpe, O-Horán, Palao, Pardo, Requena, y Villamil; por tener licencia, los Sres. Castillero, Castillo (D. José María), Cervantes, Chico, Gallo, Gomez Ayoa, Gomez de la Cortina, Guerra, Gutiérrez (D. Luis), Hernández (D. Rafael), Largo (D. Gerónimo), Largo (D. Manuel), Qujano, Quintero, é Itzigoyen; y sin ella, los Sres. Barajas, Barrera, Carrillo, Castillo (D. Demetrio), Escudero, Escobedo, Espinosa, Gortola, Loperena, Monter, Perez Palacios, Vargas, y Villanueva.

PROPOSICION con que concluye un dictámen de la primera comision de hacienda, leído por primera vez el dia 20 del actual

Los vales de alcance y de amortizacion creados por la ley de 2 de marzo de 1835, y en general cualesquiera libramientos, órdenes de pago ó documentos de crédito expedidos por el gobierno ó por sus oficinas, no tienen la fuerza de un papel moneda para correr en el mercado, ni en ningun género de contrato, siendo en consecuencia libre su admision y precio en cualquiera caso que no sea el de amortizacion para el gobierno con arreglo á las leyes vigentes.

Es cédula. México enero 21 de 1836. Juan N. Espinosa de los Monteros.

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION CENTRAL. —MESA TERCERA.

El Excmo. Sr. presidente interino ha deseado siempre que al supremo tribunal de guerra y marina se le diese estabilidad por una ley orgánica que asegurase su independencia ó hiciere cesar el carácter de provisional que hasta ahora ha tenido. Para llenar este objeto sumamente importante, se han dirigido iniciativas que no han podido ser despachadas, por que asuntos de mayor importancia han absorbido la atencion del cuerpo legislativo. En estas circunstancias no queda otro arbitrio al gobierno supremo para dar respetabilidad al tribunal y proporcionarle la consiguiente independencia, que nombrar individuos cuya reputacion, bien sentada por sus lucos, integridad y patriotismo, sirva para llenar los huecos que hasta el día han dejado las leyes.